



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

**RESOLUCIÓN No. CD 0031 de 2018**  
12 de septiembre de 2018

*“Por la cual se reconoce Comité Departamental MAIS Risaralda, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El día 30 de junio de 2015 mediante la Resolución No. CD 022 de 2015, se reconoció al Comité Ejecutivo Departamental y los Órganos de Control de MAIS Risaralda.
2. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
3. El día 21 de junio de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Departamental MAIS, Risaralda envió carta a los Presidentes, Autoridades, líderes, Gestores y militantes y simpatizantes del MAIS, así como a las comunidades y resguardos indígenas, fijando como fecha el día 12 de julio de 2018.
4. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 003 del 9 de abril de 2018.
5. El 12 de julio de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Risaralda, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.

6. En la Convención Departamental de MAIS Risaralda se eligió por votación: miembros de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

### **CONSIDERANDO**

Que el párrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

### **Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.**

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como

sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones; siendo esta que las elecciones de los Comités Departamentales debieron realizarse a más tardar el 30 de junio de 2017.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**, el 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Risaralda, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes, tanto así que se conformó el Quorum requerido para iniciar dicha convención.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el 12 de julio de 2018.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Risaralda, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRE	CÉDULA	DELEGADOS
MOISES QUERAGAMA ARCE	1,007,214,207	RESGUARDO UNIFICADO EMBERA CHAMI DE PUEBLO RICO
JOSE WILLIAM GUAQUERAMA BARIAZA	18,562,475	RESGUARDO LA LOMA CITABARA
EDIT LUCIA TABORDA GUEVARA	33,915,991	COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA KARAMBA QUINCHÍA
LUIS ARLEY GUAPACHA	4,540,354	COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA CHAMI DE QUINCHÍA
SOLANY ZAPATA GUASARABE	24,767,593	RESGUARDO SURATENA MARSELLA
MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ NAVARRO	25,053,196	PARCIALIDAD INDÍGENA EMBERA CHAMÍ DE GUÁTICA

ALVEIRO NASEQUIA GIUPA	18,602,914	CABILDO KURMADO PEREIRA
FELIX ANTONIO SEPULVEDA CHICA	18,604,847	CAMPESINOS DE PUEBLO RICO
HERMENEGILDO JARAMILLO ESTUA	4,459,918	RESGUARDO UNIFICADO EMBERA CHAMI DE MISTRATO
CRISTIAN FERNANDO PRECIADO HINESTROZA	14,252,583	COMUNIDAD AFRO
JOSE JAIR DIAZ VILLADA	18,561,486	CAMPESINOS DE MISTRATO

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	EJECUTIVOS
FERNEY LONDOÑO VAQUERO	18,609,152	Presidente Departamental
ALVARO DE JESUS ARENAS PATIÑO	15,244,798	Secretaria Departamental
JULIAN LOPEZ ZAPATA	15,518,807	Secretario Relaciones Municipales
DAVID CARDONA CARDONA	1,004,768,321	Secretaria de Comunicaciones
MARTIN SIAGAMA GUTIERREZ	18,603,329	Secretario Administrativo

c) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL
ARIEL QUERAGAMA NARIQUIAZA	1,093,186,037	Veedor Garante Departamental

**TERCERO:** Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Departamental Risaralda, a saber:

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
HENRY GUACIRUMA NACAVERA	1,093,534,424	Representante de Jóvenes

DORA MILENA HENAO CASTAÑEDA	1,087,487,399	Representante Mujeres
--------------------------------	---------------	-----------------------

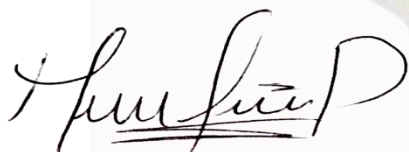
**CUARTO:** El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismos de Base y Dirección de Risaralda está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma El Comité Ejecutivo Departamental deberá acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

**QUINTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Risaralda, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

**SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)



**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**  
Presidenta Nacional y Representante Legal del MAIS



**JULIO CESAR RODRIGUEZ A.**  
Secretario General de MAIS